Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN



## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Lima, o7 de mayo de 2010

Nº 026-2010-PD-05ITRAN

## VISTOS:

El Informe Nº 395-2010-GS-OSITRAN y la Nota Nº 661-10-GAL-OSITRAN, emitidas por la Gerencia de Supervisión y la Gerencia de Asesoria Legal, respectivamente, mediante los cuales se sustenta la ejecución de prestaciones adicionales a los Contratos Nº 051, 052 y 053-09-OSITRAN y, la Nota 055-10-GAF-OSITRAN, que adjunta proyecto de resolución;

## CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia del otorgamiento de la buena pro del Concurso Público Nº 003-2009-OSITRAN, proceso convocado bajo el Régimen previsto en el Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del OSITRAN y sus Disposiciones Complementarias aprobadas mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 033-2006-CD-OSITRAN, se suscribieron los Contratos 051, 052 y 053-09-OSITRAN entre OSITRAN y los señores Pedro René Franco Pebe, Wilson Aranda Chávez y Carlos Enrique Córdova Facundo, respectivamente, para la supervisión y control de la ejecución de obras en la Concesión del Primer Grupo de Aeropuerto de Provincias a cargo del Concesionario Aeropuertos del Perú – AdP;

Que, mediante Informe de Vistos y sus respectivos antecedentes, la Gerencia de Supervisión solicita y sustenta la ejecución de prestaciones adicionales por dos meses adicionales de los contratos de supervisión señalados en el considerando precedente, equivalentes al 22.2% de los montos contractuales respecto al contrato original, a fin de que se pueda atender prestaciones originalmente no previstas en cada contrato pero que resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad para los cuales fueron celebrados;

Que, asimismo, la Gerencia de Asesoría Legal mediante Nota de Vistos, ha señalado que si bien, la normativa citada para la Contratación de Empresas Supervisoras, no contempla expresamente la ejecución de prestaciones adicionales, si resultaría aplicable de manera supletoria la figura contractual prevista en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en virtud al interés público que reviste el ejercicio de la función supervisora de las obligaciones establecidas en los contratos de concesión

Que, el articulo 41º de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la

Página 1 de 2

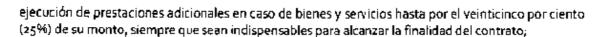
ELTRAN.

Av. República de Panamá Nº 3659 Urb. El Palomar - San Isidro Tel : (511) 440-5115 Fax: (511) 421-4739 e-mail: info@ositran.gob.pe

www.ositran.gob.be







Que, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, por su parte, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución del Titular de la Entidad, podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el limite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria;

Que, mediante Informe Nº 0395-2010-GS-OSITRAN, la Gerencia de Supervisión ha señalado que de acuerdo con la Cláusula 14.3.2 del Contrato de Concesión, los honorarios y gastos derivados directamente de las actividades de supervisión en que incuma el Supervisor de las Obras, serán pagados por OSITRAN a costa del Concesionario hasta un monto equivalente al 5% del valor de la obra a ejecutar.

Que, estando a lo expuesto, corresponde autorizar la ejecución de prestaciones adicionales conforme a lo informado por la Gerencia de Supervisión, la Gerencia de Asesoria Legal y la Gerencia de Administración, de conformidad con lo dispuesto en Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, las facultades contenidas en el Reglamento General de OSITRAN aprobado por Decreto Supremo Nº 044-2006-PCM



## SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER la ejecución de prestaciones adicionales a los Contrato Nº 051, 052 y 053-09-OSITRAN, suscrito entre OSITRAN y los señores Pedro René Franco Pebe, Wilson Aranda Chávez y Carlos Enrique Córdova Facundo respectivamente, hasta por dos (02) meses adicionales, equivalente al 22,2% de los montos contractuales respecto al contrato originano, en virtud de las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

<u>Articulo Segundo.</u>- **PONER** la presente Resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas para la suscripción de las Adendas correspondientes y de los contratistas para los fines pertinentes.

Registrese, Comuniquese y Archivese

JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE Presidente del Consejo Directivo

Reg. Sal. PD Nº88/5-10

Página 2 de 2

Av. República de Panamá Nº 3659 Urb. El Palomar - San Isidro Tel : (511) 440-5115 Fax: (511) 421-4739

Fax: (511) 421-4739 e-mail: info@ositran.gob.pe www.ositran.gob.pa

